

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despacho telegráfico recibido hasta la madrugada de hoy, relativo al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.).

ALICANTE 15 de Marzo, 7:25.—Santa Pola 15 de Marzo.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M. el Rey acaba de llegar en este momento, que son las tres de la tarde, á esta bahía. Gran número de embarcaciones con músicas han salido al encuentro de la fragata, vitoreando con grande entusiasmo á S. M.

Las Autoridades de Alicante han venido á bordo á ofrecer sus respetos al Rey en el momento de fondear la fragata.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo instruido á instancia de D. Juan Prats y Estela, en representación de la Excelentísima Sra. Marquesa viuda de Prim, con motivo de la negativa del Registrador de la propiedad de Chinchón á inscribir la cancelacion de cierta hipoteca, pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion del interesado:

Resultando que rematada en 22 de Octubre de 1870 una posesion denominada El Cortijo de San Isidro, sita en término de Aranjuez, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, se adjudicó á D. José Simon, como mejor postor, por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales en sesion de 9 del siguiente mes; y verificado el pago de la décima parte del importe del remate y cinco plazos más que anticipaba el comprador, ante el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y el Notario de la misma D. Luis Gonzalez Martinez, el D. José Simon otorgó cesion de todos sus derechos respecto de la finca que le habia sido adjudicada en favor del Excmo. Sr. D. Juan Prim y Prats, Conde de Reus, Marqués de los Castillejos, en cuyo nombre manifestó habia venido gestionando, como asimismo que habia sido satisfecho del precio de licitacion y demás gastos, aprobando en definitiva dicha trasferencia el Juzgado por providencia de 22 del propio mes, y disponiendo que se diese conocimiento á la Administracion económica y se otorgase escritura pública de venta del prédio en favor del cesionario:

Resultando que en su consecuencia, con fecha 24 de Noviembre de 1870, ante el nombrado Notario se otorgó escritura de venta del referido Cortijo por el Juez del distrito del Congreso, representando al Estado, á favor del D. Juan Prim y Prats, con la cláusula de quedar la finca hipotecada por el importe no satisfecho á la Hacienda de los cuatro plazos que restaban, y de la cantidad calculada por razon de moratoria y de las dietas de apremio; cuya escritura fué oportunamente inscrita en el Registro de la propiedad de Chinchón:

Resultando que cubiertos posteriormente todos los plazos, y cancelados en su virtud los pagarés que á favor del Tesoro público pendian por razon de la indicada venta, se expidió certificación duplicada por la Administracion económica de esta provincia, expresiva de quedar satisfecho en su totalidad el precio en venta de la finca subastada:

Resultando que presentada esta certificación en el Registro de la propiedad de Chinchón con objeto de que se cancelase la hipoteca inscrita en el mismo, el Registrador estampó nota denegando la cancelacion pretendida en virtud de aquel documento, porque habiéndose constituido la hipoteca por escritura pública, era necesario que se cancelase por otra escritura ó documento auténtico en que expresara su consentimiento el representante legitimo del Estado, que en el presente caso es el Juez de primera instancia que otorgó la escritura de venta, segun lo dispuesto en el art. 82 de la ley Hipotecaria; no admitiendo tampoco la anotacion preventiva por no parecer subsanable dicha falta:

Resultando que contra esta calificación D. Juan Prats y Estela, á nombre y en representación de la Sra. Marquesa viuda de Prim, segun poder que ostentó, acudió por escrito al Juzgado solicitando se sirviera declarar documento auténtico la certificación referida, y por lo tanto inscribible, ya que á tenor del art. 8.º del reglamento para la ejecucion de la Ley Hipotecaria se entienden por documentos auténticos, no sólo las escrituras públicas, sino tambien los expedidos por el Gobierno ó por Autoridad ó funcionario competente para darlos y deban hacer fé por sí solos; sin que por otra parte sea necesario, segun lo prevenido en el art. 72 del mismo reglamento, el que exprese su consentimiento en la cancelacion el representante legitimo del Estado, cuando como en este caso la obligacion se extingue en virtud de pago, y no por la voluntad de los interesados:

Resultando que oido el Registrador, este informó: que la certificación de que se trata, aun cuando constituye un documento auténtico para el efecto de acreditar el pago de las entidades adeudadas á la Hacienda, no así para el efecto de la inscripción ó cancelacion de un derecho real, segun el mismo art. 8.º del reglamento citado por el recurrente, cuyo artículo exige que el documento sea título de dominio ó de derecho real, y además que esté expedido por funcionario competente, circunstancias no cumplidas con la certificación en cuestion; que si sirve de título á ningún derecho real; ni para este efecto está autorizado por funcionario competente: que en tal concepto, únicamente es fehaciente este documento para acreditar el hecho que motiva el derecho, ó sea la extincion de la hipoteca ante el Juez de primera instancia, como representante legitimo del Estado, quien debe admitirlo para consentir en su vista la cancelacion del gravámen constituido en favor de este; y por último, que el art. 72 del citado reglamento no tiene aplicacion al caso presente, pues que ni se ha presentado al Registro la misma escritura de constitucion con testimonio de acta notarial de pago ó reduccion puesta á continuation de la nota de inscripción, ni el certificado del Jefe Interventor de la Administracion económica es de entrega de presente, sino de confesion de pago, y segun la resolucion de 20 de Octubre de 1873, sólo son inscribibles las actas notariales que se refieran á entregas ó hechos de presente; ni, en fin, se ha acompañado copia simple y literal como previene aquel artículo:

Resultando que en 20 de Junio último el Juez dictó auto declarando documento auténtico la certificación de pago expedida por el Jefe Interventor de la Administracion económica, y por consiguiente inscribible, mandando en su virtud al Registrador procediera á verificar la cancelacion solicitada; de cuya disposicion apeló este funcionario para ante el Presidente de la Audiencia, quien en definitiva revocó el auto apelado, confirmando la negativa del Registrador de Chinchón:

Vistos los artículos 82 de la ley Hipotecaria y 72 del reglamento general para su ejecucion:

Vista la Real orden de 13 de Diciembre último: Considerando que la cuestion objeto de este recurso versa sobre si procede ó no cancelar las hipotecas constituidas é inscritas en los libros del Registro de la propiedad á favor del Estado, á la seguridad del precio no satisfecho en las ventas de bienes nacionales, en virtud de certificación expedida por la Administracion económica de la provincia, expresiva de quedar satisfecho en su totalidad el precio en venta de la finca subastada:

Considerando que, segun la doctrina de la ley Hipotecaria, las inscripciones ó anotaciones preventivas hechas mediante escritura pública, no pueden cancelarse sino por providencia ejecutoria contra la cual no se halle pendiente recurso de casacion, ó por otra escritura ó documento auténtico, en el que exprese su consentimiento para la cancelacion la persona á favor de la cual se hubiere hecho la inscripción, ó sus causahabientes ó representantes legitimos; cuya última circunstancia no se determina en la certificación referida de la Administracion económica:

Considerando que lo dispuesto en el art. 72 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria no puede entenderse en ningún caso que deroga total ó parcialmente el precepto claro, absoluto y terminante consignado en el referido art. 82 de la ley Hipotecaria; por cuya razon, y con el fin de facilitar el cumplimiento de este precepto, que es legal y no reglamentario, se ha dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre último que en la certificación que hayan de expedir los Jefes económicos de haber satisfecho los compradores el precio aplazado se exprese que dichos funcionarios consenten, á nombre del Estado, en la cancelacion de las hipotecas constituidas para la seguridad del pago de dicho precio:

Esta Direccion general ha acordado confirmar la providencia apelada y la negativa del Registrador de la propiedad de

Chinchón á cancelar la hipoteca constituida á favor del Estado sobre la posesion denominada El Cortijo de San Isidro, mediante el documento presentado, sin perjuicio de que cuando los interesados obtengan la certificación prevenida en la Real orden de 13 de Diciembre último soliciten en su virtud la cancelacion de la referida hipoteca constituida á favor del Estado.

Lo que con devolucion del expediente original comunico á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Chinchón y Tamajón, partidos judiciales de Chinchón y Cogolludo respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Marzo de 1877.—El Director general, R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de proveer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Velada, Ollas y Piedrahita, partidos judiciales de Talavera, Toledo y Piedrahita respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Marzo de 1877.—El Director general, R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Oviedo se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Santa Eulalia de Cabranes y Luarca, partidos judiciales de Infiesto y Luarca respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Marzo de 1877.—El Director general, R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Oviedo se han de proveer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Boal y Luanco, partidos judiciales de Castropol y Avilés respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Marzo de 1877.—El Director general, R. de Arellano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Geología, vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, de la Universidad Central.

El oposito: á esta cátedra, D. José María Solano y Eulate, se servirá presentarse el día 2 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en la sala de actos públicos de la Facultad de Farmacia de esta Corte, calle de la Farmacia, núm. 11, para dar principio á los ejercicios.

Madrid 15 de Marzo de 1877.—El Presidente del Tribunal, Manuel Ríoz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 16 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos, parte de los créditos comprendidos en la relacion del sétimo grupo, segunda cuarta parte, con el núm. 98 de presentacion.

Madrid 15 de Marzo de 1877.—El Director general, Eche-nique.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Julio del año de 1876, comparado con igual mes del de 1875, y el de las que lo fueron en los seis primeros meses de dichos años.

Table with columns for 'ARTÍCULOS', 'UNIDAD', and four sub-sections: 'EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL AÑO 1876', 'EN EL MES DE JULIO DE 1875', 'EN EL MES DE JULIO DE 1876', and 'DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE JULIO DE 1875 Y 1876'. Each sub-section contains columns for 'Cantidades', 'Valores', 'Derechos', and 'Pesetas'.

Diferencia de más en valores en Julio de 1875, comparado con 1875... de más en derechos en Julio de 1876, comparado con 1875... de más en valores en los seis primeros meses de 1876, comparados con 1875... de más en derechos en los seis primeros meses de 1876, comparados con 1875.

Las Aduanas que más principalmente han contribuido al alza de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Murcia, Navarra, Oviado, Pontevedra, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya é islas Baleares. Los valores que figuran en el anterior estado quedan sujetos á rectificación. Madrid 7 de Marzo de 1877.—El Director general de Aduanas, Juan Cervero.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1876, facturas números 1.109 al 1.120 de señalamiento. Madrid 15 de Marzo de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito expedidos por esta Caja Central, con las fechas, números y cantidades que á continuación se expresan:

Table with columns: FECHAS, NÚMEROS (De entrada, De registro), IMPORTE (Plas. Cént.), and NOMBRE de los Ayuntamientos á cuyo favor fueron expedidos.

Se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño...

Madrid 15 de Marzo de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 16 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 3 y 4 de Enero del año último.

Table with columns: Número del resguardo, NOMBRES, Cantidad ofrecida, Cambio, and Valor efectivo.

Madrid 15 de Marzo de 1877.—El Secretario, P. J. O. Eduardo Álvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1876-77.—MES DE FEBRERO DE 1877.

Nota de la recaudación obtenida en esta Corte por el derecho de timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas.

Table with columns: PENINSULA, Recaudado hasta fin de Enero, Idem en Febrero, TOTAL, and sub-columns for various newspapers like La Correspondencia de España, El Imparcial, etc.

Table with columns: No políticos, El Guia del Carabinero, El Boletín de la Guardia civil, etc.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Enero, Idem en Febrero, TOTAL, and list of newspapers like El Siglo Médico, El Memorial de Infantería, etc.

ANTILLAS.

Table with columns: Newspaper titles and their respective amounts in Pesetas and Céntimos.

FILIPINAS.

Table with columns: Newspaper titles and their respective amounts in Pesetas and Céntimos.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Para la Península, Para las Antillas, Para Filipinas, and TOTAL.

Madrid 15 de Marzo de 1877.—José Rivero.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

D. Frutos Luengo y Jaramillo se servirá presentarse en el Negociado de juros de este Departamento para enterarle de la resolución á sus instancias de 10 de Febrero de 1875 y 21 del mes próximo pasado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 17 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos y de bonos amortizados de los siguientes vencimientos:

De 30 de Junio de 1874, facturas números 2.049 y 1.610 de presentación y 27 y 28 del registro de la Dirección, importantes 90 pesetas. De 31 de Diciembre de 1872, facturas números 2.420 y 2.421 de presentación, importantes 120 pesetas. De 30 de Junio de 1874, facturas números 3.865 al 3.869 de presentación, importantes 2.445 pesetas.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 18 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 120 quintales métricos de carbon de encina que se consideran necesarios en la misma durante el próximo año económico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resumen de lo satisfecho en la vigésima semana de las obras que se están ejecutando en el hospital de la Princesa (Madrid), y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre último.

Table with columns: Pts. Cs., Carpintería, Albañilería, Idem, Canteros, Idem, Taller de aserrar madera, Idem, Caleros, Idem, Peones, Idem, Aparejador, Sobrestante, Guarda, Auxiliares facultativos, Pagador, Material móvil, Idem de construcción, and TOTAL.

Madrid 12 de Marzo de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de la recaudacion obtenida en el mes de Enero último por las Aduanas de la isla de Cuba, comparada con igual época del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	DERECHOS de importacion.	DERECHOS de exportacion.	DERECHOS de navegacion.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	SUBSIDIO DE GUERRA.		TOTAL. Pesos. Cents. *	OBSERVACIONES.
							Importacion.	Exportacion.		
Habana.....	4.014.617'38	433.218'54	33.064'32	4.582'33	"	418'44	251.789'86	65.152'33	1.502.513'07	En el total del derecho de importacion del año 1877 figuran 2.748 ps. 35 cents. recaudados por el 1 por 100 mensual de pagarés. En la misma casilla de importacion del año 1876 tambien están embebidos 2.536 ps. 41 cents. recaudados por dicho concepto en el año anterior, segun R. O. de 4 Set. último.
Matanzas.....	69.298'63	78.249'08	6.187'08	149'49	"	"	17.408'44	2.552'50	173.844'92	
Cuba.....	78.259'34	4.738'32	4.450'15	515'40	8'40	"	19.444'28	1.779'32	106.195'21	
Cárdenas.....	32.485'33	32.478'50	2.138'21	40'54	"	"	8.385'79	410	75.608'57	
Gienfuegos.....	45.227'47	30.974'60	2.908'45	494'07	"	"	11.349'60	38'73	90.692'92	
Trinidad.....	6.105'77	3.040'43	1.069'79	1'33	"	"	1.544	3.040'43	14.741'75	
Sagua.....	49.225'24	10.915'41	1.270'91	434'49	"	"	4.931'76	10.915'41	47.593'22	
Nuevitas.....	2.787'00	"	1.204'06	1'52	"	"	697'31	"	4.690'69	
Manzanillo.....	179'65	663'07	10'58	"	"	"	44'91	785'45	1.633'66	
Caibarien.....	4.614'37	3.660'38	625'65	"	"	"	1.153'58	3.680'89	13.735'07	
Gibara.....	89'30	417'45	"	"	"	"	22'33	456'60	383'68	
Baracoa.....	4.171'37	"	267'29	26'15	"	"	292'83	"	4.757'64	
Zaza.....	"	6.176'73	7'15	"	"	"	"	6.176'73	12.360'61	
Guanátamo.....	4.753'77	3.109'03	"	"	"	"	438'04	3.109'13	8.409'97	
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
En 1877.....	1.276.015'82	304.311'74	53.203'64	5.585'32	8'40	418'44	317.502'43	97.437'52	2.054.182'98	
En 1876.....	982.418'62	441.472'14	63.142'25	15.502'48	18	24'83	251.034'49	87.626'33	1.840.938'84	
Diferencia (De más en 1877..)	293.597'20	"	"	"	"	93'28	66.468'24	9.811'49	213.244'14	
De ménos en id..	"	437.160'40	9.938'61	9.917'16	9'60	"	"	"	"	

Madrid 12 de Marzo de 1877.—El Director general de Hacienda, Angel María Dacarreta.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 14 de Marzo de 1877.

- Núm. 122 Amparo Fernandez.—Cádiz.
123 Concha Velasco.—Frogental de la Sierra.
124 Feliciano Ballesteros.—Candeledo.
125 Juan Iglesias.—Acuña de Fondo.
126 Juan Blanco.—Naviago.
127 Leandra Rodriguez.—Hueles de Santiago.
128 Manuela de la Concepcion.—Alcalá.
129 Manuel Benito.—Badajoz.
130 Petra Estrada.—Valladolid.
131 Rafaela Alonso.—Idem.

Madrid 15 de Marzo de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

Junta económica de Artillería de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo celebrarse el día 12 de Abril de 1877 subasta pública en este establecimiento para la enajenacion de un armario de pino con cerradura y llave; 14 arcas de pino con cerradura y llaves; seis fuelles de fragua nuevos con tirantes y cadenas de hierro; otro id. de id. con id. id., en buen estado de servicio; 10 id. de id. con id. id., en mal estado de servicio; uno id. de id. con id. id., en el mismo estado que los anteriores; seis perchas de pino para colgar ropa; 23 cepos útiles; ocho tinas con aros de hierro, y 12 pilas de piedra, cuyos efectos se consideran innecesarios en esta Fábrica, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta que tendrá lugar el día citado, ante la Junta económica de este establecimiento.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta será el de 35 pesetas el armario de pino; 12 pesetas 50 céntimos cada arca de pino; 175 pesetas cada fuelle de fragua nuevo; 100 pesetas otro id. de id., en buen estado de servicio; á 50 pesetas cada uno de los 10 fuelles de fragua en mal estado de servicio; 30 pesetas otro id. de id. en el mismo estado que los 10 anteriores; á 3 pesetas 50 céntimos cada percha de pino; á una peseta cada tina con aros de hierro; á 3 pesetas 50 céntimos cada cepo de madera, y á 20 pesetas cada pila de piedra.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados separadamente, con relacion á los artículos que se indican, redactándolas precisamente con arreglo al siguiente modelo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ámbos relativos á la venta en pública subasta en la Fábrica de armas de Toledo de diferentes efectos, se compromete á satisfacer (por lo que sea) la cantidad de (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras, por la unidad á que se refiere el precio límite respectivo), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Dichos efectos estarán de manifiesto en los almacenes de

esta Fábrica todos los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las indicadas proposiciones se presentarán en los 10 minutos ántes á la hora designada para la celebracion de la subasta, entregándolas al Presidente del Tribunal, que estará constituido con igual antelacion, quien dispondrá sean aquellas numeradas segun el orden con que fueron entregadas; en el concepto de que llegada dicha hora no se recibirá ninguna proposicion.

A dichas proposiciones habrán de acompañar previamente sus autores el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el del 5 por 100 del valor de los efectos con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles, segun la legislacion vigente. Cuando no llegue el referido depósito, á la suma de 25 pesetas, podrá prescindirse de su constitucion en dicha Caja de Depósitos ó sucursales, admitiéndose, si los interesados lo solicitan, en la caja de esta Fábrica.

Toledo 13 de Marzo de 1877.—El Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Pedro Sanchez Bravo.—V.º B.º.—El Coronel, Director Presidente, Wenceslao Cifuentes.

Debiendo procederse á contratar por medio de subasta pública el arrendamiento de los molinos de Azumel y cañar de pesquería anejo á ellos en la ribera del Tajo, propios de esta Fábrica, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitacion que tendrá lugar á las doce del día 13 de Abril de 1877, ante la Junta económica de este establecimiento.

Los expresados molinos se componen de seis piedras molares y un cañar de pesquería anejo á ellos.

El precio límite para la subasta será de 4.000 pesetas anuales, con más los gravámenes aceptos á ellos y pago de contribuciones que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, redactándolas precisamente con arreglo al siguiente modelo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, documentos ámbos relativos al arrendamiento por cinco años en subasta pública de los molinos harineros de Azumel y cañar anejo á ellos, y del pliego de condiciones redactado al efecto, cuyos molinos son propios de la Fábrica de armas de Toledo, se compromete á satisfacer por dicho arrendamiento la cantidad de (tantas pesetas y tantos céntimos, expresándolo en letra, sin enmienda ni raspaduras), por cada año, y además el pago de los censos y demás que se estipula en la condicion 10, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Las indicadas proposiciones podrán presentarse en los 10 minutos anteriores á la hora designada para la celebracion de la subasta al Sr. Presidente del Tribunal, acompañando el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el del 5 por 100 respecto de la totalidad del servicio, conforme al precio límite marcado, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente.

Toledo 13 de Marzo de 1877.—El Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Pedro Sanchez Bravo.—V.º B.º.—El Coronel, Director Presidente, Wenceslao Cifuentes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Excmo. Corporacion, como subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sindicatura del Pósito de esta capital, se sacan á la venta los solares, cuya numeracion, situacion, superficie y valoracion se expresa en el siguiente estado:

NÚMERO del solar.	SITUACION.	SUPERFICIE.		VALOR. Ptas. Cents.
		Metros.	Piés.	
7	Calle del Marqués del Duero.....	445'37	5.736'58	63.102'38
9	Idem id. id.....	423'04	5.513'30	60.646'30
15	Calle de Olózaga.....	533'75	6.871'95	63.565'33

La subasta se verificará en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, á la una de la tarde del día 2 de Abril próximo.

Para ser admitido en la subasta se acreditará haber consignado en la Tesorería municipal 4.000 pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal en la proporcion establecida para cada uno de los solares números 7 y 9, y 4.500 en la misma forma para los que deseen tomar parte en la del núm. 15.

No se admitirán proposiciones que no cubran el importe del valor de cada solar.

El pago será al contado en metálico en el acto del otorgamiento de la escritura.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados, excepto el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 27 de Febrero de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

—1

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa, por su acuerdo de 19 de Febrero último, oida su Comision de policia urbana y previa la conformidad de los industriales á quienes afecta la reforma, se ha servido ampliar el servicio de carruajes de plaza hasta el cuartel de Carabineros, situado inmediato á los Deks, cuyo punto quedará fijado para lo sucesivo como término del primer límite, en vez de la iglesia de Atocha que marca el reglamento vigente, de fecha 4 de Julio último.

Lo que de orden de S. E. se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Marzo de 1877.—El Secretario, José Dicenta.

—1

La subasta anunciada para la venta de dos solares sitos en la calle de Preciados, que debia verificarse el día 3 del próximo Abril, queda aplazada en virtud de un acuerdo tomado por este Excmo. Ayuntamiento en el día de ayer.

Madrid 13 de Marzo de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

—1

EJERCICIO DE 1876-77 Y AMPLIACION DE 1875-76.—SEGUNDO TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Tesorería de S. E. durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1876 é igual época correspondiente al periodo de ampliacion de 1875-76.

SECCIONES	TITULOS	ARTICULOS	INGRESOS			PAGOS			TOTAL Pesetas		
			1875-76 en ampliacion	1876-77 corriente	TOTAL	1875-76 en ampliacion	1876-77 corriente	TOTAL			
1.ª Rentas y productos procedentes de bienes, derechos o capitales	Propiedades del Municipio	1.º	42510	498886	500924	478824	326444	104494	40480886	40880886	
		2.º	"	"	1663	1500	829486	"	"	"	
		3.º	"	"	4029	441928	9940	9940	408	4819896	4830086
		4.º	42698724	6398876	6398876	2254950	34836823	"	"	"	
		5.º	42741234	40037891	63657129	2723339	53002098	419386361	6748778	71962698	78706376
2.ª Arbitrios	Sobre servicios municipales	1.º	27662	"	5822948	5472256	4951938	54046	42247991	42247991	
		2.º	780	404	2704726	4081936	5147504	2545949	42736461	45276440	
4.ª Consumos	Utilizacion ó detrimento de la via publica	1.º	28412	404	8524674	9559592	40069239	8117716	8822704	96385	
		2.º	"	"	409541832	40442881	416735774	"	"	96385	
		3.º	"	"	40155855	30030465	29261945	"	"	96385	
		4.º	"	"	2445950	2685470	23689210	"	"	96385	
		5.º	"	"	432270	449540	106040	"	"	96385	
5.ª Resultados de años anteriores	Fieletos	1.º	"	"	346240	232262	1333382	"	"	96385	
		2.º	"	"	432660447	462284020	479006379	"	"	96385	
		3.º	"	"	"	"	"	"	"	96385	
		4.º	4827032	436602	20997997	18734363	5786386	20997997	209706899	209706899	
		5.º	"	2882	29647	461504	"	"	475976	20413547	30832523
Reintegros	Por id. del presupuesto extraordinario	1.º	"	"	"	"	"	"	"	96385	
		2.º	2733225	"	46775026	"	48544908	"	"	96385	
			TOTAL			TOTAL			TOTAL		
			4827032	436602	20997997	18734363	5786386	20997997	209706899	20413547	30832523
			044	2882	29647	461504	"	"	475976	20413547	30832523
			"	"	"	"	"	"	"	"	
			2733225	"	46775026	"	48544908	"	"	"	
			53742048			491494			805202987		
			33289934			4874908			805202987		
			670970467			491494			805202987		

Resumen.

Existencia en 30 de Setiembre de 1876.

PESETAS.	
Procedente del ejercicio ordinario de 1875-76.....	2.843.489.79
Idem id. del ensanche id.....	423.772.44
Idem id. ordinario de 1876-77.....	4.300.338.76
Idem id. del ensanche.....	819.63
Idem por fondos de Sisas.....	4304.338.39
Idem id. de depósitos.....	433.304.45
Idem id. de depósitos.....	946.321.39
TOTAL existencia.....	8.930.246.16
Ingresado en Tesorería por ordinario y ensanche del ejercicio de 1875-76.....	537.420.43
Idem id. de 1876-77.....	6709.704.67
Idem con cargo al fondo de Sisas.....	250.000
Idem id. de depósitos.....	4.009.053.87
TOTAL cargo.....	9.106.178.17
Pagado por todos conceptos por cuenta de 1875-76.....	43.056.423.33
Idem id. de 1876-77.....	2.804.203.79
Idem id. de depósitos.....	6.208.947.77
EXISTENCIA para 1.º de Enero de 1877.....	6.042.922.77

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Santona.

D. Francisco Cárdenas y Pérez, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose incorporado hasta la fecha ni justificado su existencia el soldado Juan Adriano Moneses desde el día 26 de Abril de 1874, que desapareció de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento por caer herido, y estándole sumariando por delito de desertión; usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este decreto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el tiempo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santona 3 de Marzo de 1877.—Francisco Cárdenas.

Juzgados de primera instancia.

Alcázar de San Juan.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, de cualquiera clase que sean y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Felipe Torres, el gitano, vecino de Herencia; Alfonso Illescas, José Maya, alias el Mellado, vecino de Villafranca de los Caballeros; Francisco el Aragonés y el titulado el Madrileño, cuyas señas que se han pedido adquirir se estampan á continuación, los cuales en la tarde del 21 de Febrero último robaron cierta cantidad de dinero en la casa de D. Juan Felipe Dávila, vecino de Herencia; y caso de ser habidos, los conduzcan en clase de detenidos á este Juzgado con el dinero que les sea ocupado, con el objeto de practicar ciertas diligencias en causa criminal que al efecto me hallo instruyendo; citando y emplazando al propio tiempo á los expresados sujetos para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resulten en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcázar de San Juan á 3 de Febrero de 1877.—José Montenegro.—Por su mandado, Trinidad Elias.

Señas de los sujetos cuya busca se interesa.

Uno alto, con capote hasta las rodillas, con pantalon oscuro y sombrero de ala ancha; hoyoso de viruelas, como de 25 á 30 años de edad.

Otro de estatura regular, con bigote; chaqueta y pantalon de braguetilla, faja ancha, pañuelo hecho gorro á la cabeza; como de unos 32 años de edad; ignorándose las señas de los demás.

Almendralejo.

D. Fernando Gallardo y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Ana Garro y Vazquez, natural de la ciudad de Sevilla, de la que era vecina, y en la que falleció en 1.º de Mayo de 1870, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos promovidos por D. Luis del Castillo y Calero, cual marido de Doña Marta de la Vega y Garro, hija legítima de la finada, sobre declaración de herederos de la misma.

Dado en Almendralejo á 3 de Marzo de 1877.—Fernando Gallardo.—El actuario, Prudencio Sanchez Lopez. X—924

Almodóvar del Campo.

D. Antonio Benítez Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que por virtud de causa que en este mi Juzgado se instruye se han ocupado y depositado dos yeguas, cuyas señas después se expresarán, y acordado llamar como llamo por término de 15 días á los que se crean con derecho á las mismas para que en el expresado término comparezcan á acreditar la preexistencia y pertenencia de las mismas; apercibidos de que pasado el referido término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Almodóvar del Campo á 4.º de Marzo de 1877.—Antonio Benítez Montenegro.—Por su mandado, Joaquín Mojan.

Señas de las yeguas.

Una alazan clara, careta, bebe en blanco con las dos, calzada alta de los pies, de la mano derecha calzada y de la izquierda festoneada, de 12 á 14 años, alzada siete cuartas y dos dedos, con hierro en la nalga derecha F.

Otra castaña, festoneada de los pies, unos pelitos blancos en la frente confusos, en las dos orejas, parte externa, dos lunares blancos y un poco alargados, de siete á ocho años, alzada siete cuartas y tres dedos, con hierro figura V.

Alora.

D. Carlos Moreno Micó, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en providencia de este día, dictada en causa que pendió en este Juzgado contra Antonio Vergara Bernal, alias Mellizo, se ha mandado citar al mismo para que comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que

le represente y defienda en dicha causa, y á evacuar el traslado que le está conferido de la calificación hecha por el señor Promotor fiscal; apercibiéndole que de no comparecer en el término de 15 días le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 13 de Enero de 1877.—V.º B.º—Lopez.—Carlos Moreno.

Antequera.

En causa pendiente en este Juzgado y por mi Escribanía contra Francisco Martín Pascual, alias Tabardillo, y consortes, sobre robo de dinero y alhajas á D. Juan Guerrero Muñoz, vecino de esta ciudad, se ha mandado por providencia de esta fecha citar por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID al dueño ó dueños de las alhajas que á continuación se expresan y obran en este Juzgado, para que en el término de 20 días se presenten en el mismo á hacer uso de su derecho.

Alhajas.

Una cadena de oro con pasador del mismo metal, delgada. Medio aderezo, consistente en un alfiler de oro con seis diamantes montados en plata y cuatro cada zarcillo, que son de dos piezas.

Una cruz pequeña de oro con seis perlas.

Una pulsera de oro esmaltada en azul.

Dos zarcillos de oro con un coral grande y seis pequeños cada uno.

Cinco cucharillas para café, falsas, plateadas, cuatro de ellas con las iniciales F. S.

Antequera 3 de Marzo de 1877.—José M. Vida.

Aoiz.

El Dr. D. José Domínguez Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido de Aoiz, en Navarra.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á José Puyó, alias Merral, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que resultan contra él en la causa que se sigue sobre estafa en la posada de Reneal á cargo de Antonio Martínez, el día 23 de Mayo último; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aoiz 28 de Febrero de 1877.—Dr. José Domínguez Izquierdo.—De su orden, Tiburcio Pegenante.

Aracena.

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á D. Jaime Fuentes y Fernandez, Escribano que fué de este Juzgado, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguación del autor ó autores del extorsivo de la causa que se siguiera por lesiones á D. Ignacio Nogales, vecino de esta villa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 19 de Febrero de 1877.—José R. Zapata.—De orden de S. S., José María Lopez.

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber por este segundo edicto que el Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Pardo y Cid cesó, por renuncia de este cargo, en 24 de Marzo de 1873.

Por tanto, la persona que tenga alguna acción que deducir contra dicho funcionario comparecerá en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Aracena á 3 de Marzo de 1877.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., José María Lopez.

Arenys de Mar.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia del partido de Arenys de Mar.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Andrés Serra y Permanyer, soltero, de 22 años, natural de Sabadell, vecino que fué de San Celoni, como voluntario que fué del cuarto batallón destacado en dicha villa, para que se presente en las cárceles de este partido de rejas adentro á fin de notificarle la sentencia y cumplir su condena en méritos de la causa criminal seguida contra él por homicidio de Antonio Guini; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; encargando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Arenys de Mar á 13 de Febrero de 1877.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Pacífico Lloret, Escribano.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente se llama ante este Juzgado y término de ocho días para que comparezcan á declarar y se les cfrezca la causa á los que echaran de menos á fines de Noviembre último, y en especial el día 25, una oveja en término de Olmedillas, ó se crean dueños de las reses cuyos despojos se hallaron en casa de Fermín Lopez Caballero, de Querencia, y son á saber: una res en canal de 17 libras, lanar, blanca, teniendo por marca una A; 14 patas de reses lanares, dos pieles de igual ganado, y otra de un cordero, todos blancos, y cuatro libras de carne; pues así lo he acordado en la causa que instruyo por ese motivo, mediante á no haber podido averiguar á quiénes pertenezcan aquellas.

Dado en Atienza á 6 de Marzo de 1877.—José S. Olmedilla.—El actuario, Abdon Gonzalez.

Barcelona.—San Beltrán.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Roca y Torrents, hijo de José y de María, natural de Gracia, jornalero, soltero, de edad de 23 años, y Juan Mayuri y Teix, hijo de Blas y de Julia, natural de Perpignan, jornalero, soltero, de edad 26 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibibles indagatoria en méritos de la causa que se instruye sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes en la expresada causa y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Barcelona á 24 de Febrero de 1877.—Venancio del Valle.—Por disposición del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 22 de Febrero último á instancia de D. Antonio Pasarrius, hijo, de este comercio, se anuncia haberse declarado el concurso voluntario de acreedores del mismo, y admitida la petición de quita y espera deducida, queda señalado el día 20 de Abril próximo en la sala de la casa núm. 3 de la plaza del Pino de esta ciudad, y hora de las tres de la tarde, para la celebración de junta á fin de resolver sobre dicha petición, para cuyo acto se cita á los acreedores del referido Pasarrius, hijo, con prevención de que presenten los títulos de sus créditos; apercibidos que de lo contrario no serán admitidos.

Barcelona 4.º de Marzo de 1877.—Francisco Planas Castelló. X—919

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente y término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un hombre que hace cinco ó seis años vendió unos papeles pertenecientes á actuaciones judiciales á José García de la Vega, dependiente del almacén de comestibles calle de San Bernardo, núm. 16, y cuyo individuo se cree era corredor ó chalan, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto contra Manuel Escoto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 30 de Enero de 1877.—José Penichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

Caravaca.

D. Ildefonso Cayuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Por la presente llamo y emplazo al chalan y dos gitanos que estuvieron en la noche del 9 del actual en la casa-venta de Pedro Marin y Marin, sita en el partido de Don Juan Pedro, para que en el término de 20 días se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo sobre robo de caballerías, dinero y efectos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares ó individuos de la policía judicial que averigüen el paradero de los indicados sujetos y de las caballerías cuyas señas se expresarán, y procedan á la captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Caravaca 27 de Febrero de 1877.—Ildefonso Cayuela.—Por mandado de S. S., Benito Martínez Carrasco.

Señas personales.

Tres sujetos que visten pantalon largo y chaqueta oscura, y en la cabeza un sombrero calañés; uno, ó sea de oficio al parecer chalan, y los otros dos gitanos con gorras negras en la cabeza, uno de ellos alto y de cara ancha, sin barbas, y el otro bajo de estatura, con bigote castaño, enjuto de carnes, y el chalan de estatura regular, con bigote, y todos al parecer de 35 á 40 años.

Señas de las caballerías.

Una mula y un macho de cuatro á cinco años de edad, bragadas y de pelo pardo, teniendo la mula un lunar blanco en el lomo, siendo de la marca, y el macho tiene dos dedos sobre la marca.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Hago saber que en este Juzgado con fecha 1.º de Febrero último por el Procurador D. Alberto Cánovas Ruiz, en nombre de D. José Ortíño y Padilla, de este domicilio, se presentó demanda ordinaria contra D. Juan Martorell Peña, Doña Gertrudis, D. Jaime, D. Gregorio y D. Fernando Avila y Martorell y Doña Fidelia Gotay Martorell para que se les condene al pago de la suma de 21.250 pesetas que les son en deber, procedentes de las obras de reparación efectuadas después del bombardeo de 1873 en las tres cuartas partes de las casas que aquellos, proindiviso con el Ortíño, poseen en esta ciudad, calle de San Diego, núm. 36, y Cuatro Santos, núm. 35; y cuya cantidad, previa información ad perpetuam memoria, le fué facilitada á D. Juan Espejo Ortiz, legítimo administrador de los dichos demandados.

Admitida dicha demanda, en providencia de 5 del referido mes de Febrero se confirió traslado de ella á los expresados sujetos por término de 20 días improrrogables, en atención á

hallarse ausentes en ignorado paradero y desconocer el pueblo de su última residencia, lo cual se anunció por medio de edictos, que unos fueron fijados en los sitios de costumbre de esta ciudad, y otros se insertaron en los periódicos GACETA DE MADRID y Eco de Cartagena.

Habiendo vencido aquel término, la parte actora ha presentado nuevo escrito acusándoles la rebeldía, pidiendo además se les haga un nuevo llamamiento por 10 días, mitad del término anteriormente señalado, según se dispone por el artículo 232 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y accediéndose á esta nueva solicitud, se les cita, llama y emplaza otra vez á los antedichos D. Juan Martorell Peña, Doña Gertrudis, D. Jaime, D. Gregorio y D. Fernando Avila y Martorell y Doña Fidelia Gotay Martorell para que en el preciso término de 10 días improrrogables se presenten en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á contestar aquella demanda; bajo apercibimiento que si le dejaren trascurrir sin verificarlo se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados las sucesivas diligencias, y parándoles por consiguiente el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cartagena á 9 de Marzo de 1877.—Rafael Pajaron.—José Bayo. X—916

Casas-Ibañez.

D. Alejo Sinforoso Villena, Abogado, Juez municipal de esta villa, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejo García Cebrian, vecino de esta villa de Casas-Ibañez, y á Vicente Puerta, cuya vecindad se ignora, como también las señas de ambos, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre robo en los pueblos de Navas de Jorquera, Cenizate y Villamalea; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades y á los individuos de la policía judicial para que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca de los mencionados sujetos, y si fueren habidos se pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Casas-Ibañez á 4 de Marzo de 1877.—Alejo Sinforoso Villena.—Por mandado de S. S., José María Alarcon.

Castuera.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de Castuera y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jorge Díez Madroñero y Lopez, natural y vecino de Cabeza de Buey, de 46 años, cuya residencia se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para nombrar curador que lo represente en las diligencias promovidas para la aprobación de las operaciones de inventario, liquidación y adjudicación de los bienes dejados al fallecimiento de D. Félix Díez Madroñero y Silveira, padre de aquel, hechas por el albacea, contador y partidor testamentario; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo lo representará el Ministerio fiscal, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Castuera á 7 de Marzo de 1877.—Félix García Baquero.—Por su mandado, Agustín Martínez. X—911

Coin.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Habiéndose ausentado de su domicilio Lucas del Puerto Rojas, vecino de la villa de Monda, de edad de 35 á 40 años, estatura regular, ojos azules, color bueno, barba poblada; y viste de pantalon, chaleco y chaqueta de paño y sombrero hongo ó calañés, y contra el cual se sigue causa en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito sobre homicidio de Juan Lorente Jimenez, que fué de la misma vecindad, por el presente edicto-requisitoria lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta villa á oír los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Lucas del Puerto Rojas, y conseguida que sea lo remitan á la cárcel de esta indicada villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Coin á 28 de Febrero de 1877.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Diego Huertas.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de la villa de Colmenar, en la provincia de Málaga.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ponce Pinos, natural y vecino de Comares, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego á su vecino Antonio Castilla García; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo además declarado rebelde.

Y por esta mi requisitoria pido y encargo á todos los señores Jueces y demás Autoridades que conozcan el paradero del referido Francisco Ponce Pinos procedan á su detención y remisión á la cárcel pública de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar á 28 de Febrero de 1877.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Pedro Guillen.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de Bernarda Martín y Martín, vecina que fué de Moralzarzal y natural de Becerril; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; habiéndose presentado Toribio Berrocal, viudo de la misma, en representación de sus cuatro hijos Julian, Andrea, Rafael y Angel Berrocal Martín.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Febrero de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por su mandado, Valentín Ugarte.

Coruña.

D. Rafael Villapol, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico que por consecuencia de causa que en este Juzgado se instruye en virtud de oficio del Sr. Gobernador de esta provincia y copia de diligencias gubernativas instruidas acerca del delito de estafa atribuido al súbdito portugués Francisco Pulido, se recibió últimamente de la Superioridad la comunicacion que con la providencia en su vista dictada dice así:

«Hay un sello que dice: Audiencia de la Coruña.—Secretaría.—El Sr. Gobernador civil de esta provincia en comunicacion de ayer dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El individuo Francisco Pulido, súbdito portugués, á que se refiere la atenta comunicacion de V. I., fecha 10 del corriente, está puesto á disposición del Vicecónsul de Portugal.

Lo que comunico á V. S. para conocimiento del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 13 de Enero de 1877.—José Campomamor.—Sr. Juez de primera instancia de esta capital.»

«Juez del partido Sr. Ferreiro y Hermida. —Coruña 16 de Enero de 1877.—Recibida en esta fecha la anterior comunicacion, que se junte á la causa de su referencia; se guarde y cumpla lo que se ordena por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, á quien se acuse recibo, y con suspension por ahora de los efectos de la providencia del día de ayer, acordando dejar la causa en la mesa del Juzgado; entérese de dicha comunicacion al súbdito portugués Francisco Pulido, para la práctica de cuya diligencia se expida cédula á alguacil. Lo mandó y rubrica S. S., de que certifico.—Está rubricado.—Villapol.»

Librada dicha cédula á alguacil, no pudo tener efecto la notificacion acordada al Pulido por no ser habido, así como tampoco despues á pesar de las diferentes diligencias practicadas, por lo que se acordó en providencia del día de ayer expedir nueva cédula para insertar en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, notificando al Francisco Pulido, según está prevenido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. En su consecuencia, y en virtud de lo mandado para que sirva de notificacion al referido sujeto, expido la presente cédula que firmo en la Coruña á 23 de Febrero de 1877.—Rafael Villapol.

Cuéllar.

D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares del Reino, hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo verificado á Mariano Carpintero y Mariano Muñoz, vecinos de la Mata de Cuéllar, de efectos y dinero, cuyas señas á continuación se expresan, y en su consecuencia proceder á la busca y captura de unos y otros, y caso de ser habidos sean puestos á la disposición de este Juzgado.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA que se halla á su digno cargo, expido la presente, sirviéndose V. S. remitirme un número del en que tenga lugar su publicacion.

Dado en Cuéllar á 3 de Marzo de 1877.—Joaquin Gonzalez de la Huebra.—El Escribano, Mariano de Villanueva.

Señas de los ladrones.

Uno alto, como de 35 á 40 años, pantalon bombacho, chaqueton pardo burgalés con ramos á la espalda y coderas, gorra negra de astracan, montado en un caballo rojo, bayo, paticado de los cuatro extremos, estrellado y mal aparejado.

Otro gordo, bajo, con chaqueton en mal estado, sombrero blanco y calzado de alpargatas; tiene los dientes uno de los dos muy negros.

Efectos robados á Mariano Carpintero.

Diez y ocho duros en calderilla; una mula pelo negro claro, de siete años, de más de seis cuartas, topina, con cabezada de bramante reforzada de vaqueta, habiéndola cortado las correas de las campanillas.

A Mariano Muñoz.

Una albarda forrada de piel de oveja negra en buen uso, una cincha nueva de cáñamo, una talega de estopa y una manta que llevaba por aparejos de una caballería menor.

Cuenca.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, que se contarán desde esta fecha, á Lorenzo Galo Gomez, alias el Ranchero, natural y vecino de esta capital, soltero, sastre, de 36 años de edad, para notificarle la sentencia recaída en la causa que se ha seguido por este de mi cargo por desobediencia á los agentes de la Autoridad la noche del 16 de Febrero del año de 1875; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cuenca á 1.º de Marzo de 1877.—Martin Aguirre.—Por su mandado, Froilan Perez Garrido.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á pública subasta una viña sita en el término de San Roman, partido de los Sazos, lindante á Oriente con campo de Manuel Grasa; á Poniente con yermo de D. Francisco Calvo; á Norte con viña del mismo Calvo, y á Mediodía con propiedad de D. Pedro Domínguez, de cabida dos hectáreas 57 áreas, que contiene 6.600 cepas de primera y segunda clase, 15 olivas de tercera y algunas encinas, la cual ha sido retasada en 4.325 pesetas; otra viña sita en el mismo término, con su campo contiguo, sito todo en la partida de los Valles, con 5.680 cepas, la cual ha sido retasada en 4.075 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el día 14 de Abril próximo, y hora de las doce y media de su mañana, en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Huesca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1877.—Nemesio Longué.—Valentín Ballester. X—918

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama por segunda vez y término de 20 días á los que se crean con derecho á la herencia de D. Nicolás García Parrondo; y se hace presente que se ha presentado reclamándola su hijo D. Felipe Cástor García.

Madrid 14 de Marzo de 1877.—V.º B.º.—Bal.º.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—913

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte abintestato de Doña María Antonia Castelló y Rodríguez, natural de esta capital, de 23 años de edad, casada con D. Carlos García Verdugo, la cual falleció en esta villa el día 28 de Abril de 1876; y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sites en el ex-convento de las Salesas, dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este segundo y último edicto, á deducir sus reclamaciones; advirtiéndose que hasta ahora reclama la herencia el expresado D. Carlos como padre de Doña María Concepción Carlota.

Madrid 14 de Marzo de 1877.—Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—912

Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber que habiendo cesado el día 10 de Abril de 1876 en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido Don Juan Prado Gonzalez, he acordado por providencia de esta fecha y á petición del interesado hacerlo público por medio del presente edicto, que se insertará cada seis meses durante tres años en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo que preceptúa el art. 277 del nuevo reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, citando á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el expresado Registrador para que lo verifiquen en el mencionado plazo; pues en otro caso, pasado que sea, se acordará la devolución de la fianza que prestó para responder del buen desempeño de su cargo.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de Febrero de 1877.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Cesáreo Nieva. X—920

Priego (Cuenca).

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo fundado por D. Eugenio Molero, Presbítero, Arcediano que fué de Abantos y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Lugo, para que se presenten ante este Juzgado en debida forma á deducir sus derechos; apercibidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por Esteban Sevilla, legítimo marido de Brígida Escalada Sancha, vecinos de dicha villa, en solicitud de que se declare á esta su preferente derecho á obtener la mitad reservable á los indicados bienes vinculados.

Dado en Priego á 10 de Febrero de 1877.—Augusto de Nordenfels.—Por su mandado, Tomás Pueyo. X—914

San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y término de 20 días se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á

la herencia de D. José María Buenaposa y Olazábal, natural que fué de la villa de Irún, habiendo fallecido en la ciudad de París el 30 de Diciembre de 1875, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; previniéndoles que hasta la fecha se han presentado en reclamación de su herencia sus dos hermanas Doña Micaela y Doña Mauricia Buenaposa y Olazábal; y se advierte de que si no lo verificasen les parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Y al propio tiempo requiero á los Notarios y demás personas que tuviesen noticia de la existencia de alguna disposición testamentaria del ya citado D. José María Buenaposa y Olazábal lo pongan en mi conocimiento para los efectos oportunos.

Dado en San Sebastián á 5 de Marzo de 1877.—Pedro Saenz de Russia.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. X—915

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 15 de Marzo de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 14, Día 15. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Diferencia, Baño, Diferencia. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Plaza, Diferencia. Lists exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, a 30 días fecha, 47'30. Paris, a 3 días vista, 4'35.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Marzo de 1877.

Meteorological table with columns: Horas, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado. Includes data for 6 AM to 9 PM and various temperature readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 15 de Marzo de 1877.

Table with columns: Localidades, Temperatura, Dirección, Estado. Lists weather conditions for various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nois de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 1 a 45 pesetas la arroba, y á 4'34 el kilogramo. Idem de cerdo, á 0'67 pesetas la libra, y á 1'47 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 12 á 12'50 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 2'35 á 2'3 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'47 el kilogramo. Idem fresco, de 2'175 á 22 pesetas la arroba; de 0'88 á 0'94 la libra, y de 1'89 á 2'02 el kilogramo. Idem en canal, de 2'175 á 22 pesetas la arroba. Lomo, de 1'23 á 1'37 la libra, y de 2'71 á 2'94 el kilogramo. Jamón, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'71 á 3'89 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'33 á 0'44, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'25 el kilogramo. Judías, de 3'50 á 3'60 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 3'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'68 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'73 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'93 el kilogramo. Jabón, de 1'50 á 1'7 pesetas la arroba; de 0'63 á 0'68 la libra, y de 1'44 á 1'45 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 2'23 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'45 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 17 á 19 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'43 el decalitro. Vino, de 3'50 á 19 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'35 á 5'98 el decalitro. Petróleo, á 0'33 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 1'202 pesetas la fanega, y á 2'175 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5'79 pesetas la fanega, y á 10'47 el hectolitro. Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 143.—Carneros, 429.—Terneras, 58.—Cabrillos, 105.—Cerdos, 96.—TOTAL, 833. Su peso en libras... 90.855.—Idem en kilogramos... 41.622.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists tax collection data for various products like wine, tobacco, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 5 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—El programa de la función organizada por la distinguida artista italiana Doña Carolina Santoni, que se verificará hoy en el teatro de la Zarzuela, comprende las obras siguientes: la comedia en tres actos, arreglo de Ventura de la Vega, titulada La escuela de las coquetas, desempeñada por las Sras. Díez (Doña Matilde), Amigó, Fernandez (Doña Amelia) y García (Doña Agustina), y los Sres. Fernandez (D. Mariano), Casañer, Luna y Muñoz.

La escena del sonambulismo de la tragedia Macbet, por la Sra. Santoni; el cuadro dramático de Bremon, Dos hijos, interpretado por las Sras. Civil y Fernandez, y los Sres. Miguel (D. José), Palau y Luna, terminando el espectáculo con una pieza en que tomará parte el Sr. Mário.

Mañana sábado se verificará en el teatro Martín el beneficio del primer actor de carácter D. Pascual Alba, tomando parte en obsequio al beneficiado el distinguido actor D. José Mata y los niños Bueno.

La Academia Médico-quirúrgica Española celebra sesión hoy viernes, á las ocho y media de la noche. Continuando la discusión del tema La oportunidad de las amputaciones, harán uso de la palabra los Sres. Encinas, Camison y Terradas, y rectificarán los Sres. Cortezo y Lanzagorta.

El concierto de D. Carlos Beek se verificará hoy, á las nueve de la noche, en el salon del Conservatorio.

Ha visto la luz pública un Tratado completo de lo Contencioso-administrativo, de que es autor D. Santos Alfaro y Lafuente. Este libro, sumamente útil y acaso necesario á los funcionarios del orden judicial y del administrativo, y con especialidad á los Diputados provinciales, pues trata, segun los principios de la ciencia, de la organizacion de los Tribunales administrativos y de la materia contenciosa de este orden, contiene la legislación, jurisprudencia y procedimientos de la misma, y concluye con un ligero trabajo sobre las competencias entre las Autoridades judiciales y administrativas.

En la seccion de anuncios verán los lectores de la Gaceta el correspondiente á esta obra, que puede adquirirse en las principales librerías de Madrid y provincias.

Anuncios.

TRATADO COMPLETO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, por D. Santos Alfaro y Lafuente. Se vende en las principales librerías de Madrid y provincias al precio de 32 y 34 rs. respectivamente.

MANUAL DE QUINTAS, CUARTA EDICION REFORMADA EN 1877.—Forma un volumen en 4.º de 250 pág. uas. Su precio 12 rs. en Madrid, y 13 en provincias, franco de porte.

DERECHO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL Y MUNICIPAL, O Tratado general teórico-práctico de las atribuciones de las Diputaciones y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876.

La obra constará de cinco tomos; se han publicado dos; en Abril se repartirán el tercero y cuarto. Su precio hasta 31 de Marzo 29 pesetas; despues 32 pesetas.

Los pedidos de esta obra se dirigirán á la Administracion del periódico El Consultor de los Ayuntamientos, Torres, 13, bajo, Madrid.

TRATADO DE LA PRUEBA EN MATERIA CRIMINAL, POR C. J. A. Mittermaier, traducido al castellano, tercera edicion española. Consta de un tomo de más de 580 páginas, y se vende al precio de 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, remitiéndose franco de porte y certificado para evitar extravíos. Los suscritores á la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia disfrutará 2 rs. de beneficio por cada ejemplar que compren.

Puntos de venta: Madrid, en la administracion de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo, y en las librerías de San Martín, Durán, Sanchez, Cuesta, La Publicidad, Bailly-Bailliére, Martínez, Calleja, Guío, Perdiguer, L. Lopez, Juberá, Suarez, Fé y Murillo.—Provincias: en casa de los corresponsales de la Revista.

SANTOS DEL DÍA.

Santos Julian y Ciríaco, mártires, y San Heriberto, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de los Irlandeses.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—No hay función.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 248 de abono.—Turno par.—Primero de tres.—Pilatos.—Falsos testimonios.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion extraordinaria.—La escuela de las coquetas.—Macbet.—Dos hijos.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 171 de abono.—Turno 3.º.—El tero de la corrida.—Cartas trascendentales.—Echar la llave.—Paciencia y barajar.—Baile.

Teatro de Novedades.—No hay función.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—El fogon y el ministerio.—El quince de Febrero.—La capa de José.

Salon Estava.—A las ocho y media.—Sr. Camelo y compaña.—Salvarse en una tabla.—Un the dansant.—Electro-manta.—Ejercicios por la bella Filomena.

Teatro Martín.—A las ocho.—La Pasion y muerte de Jesús.